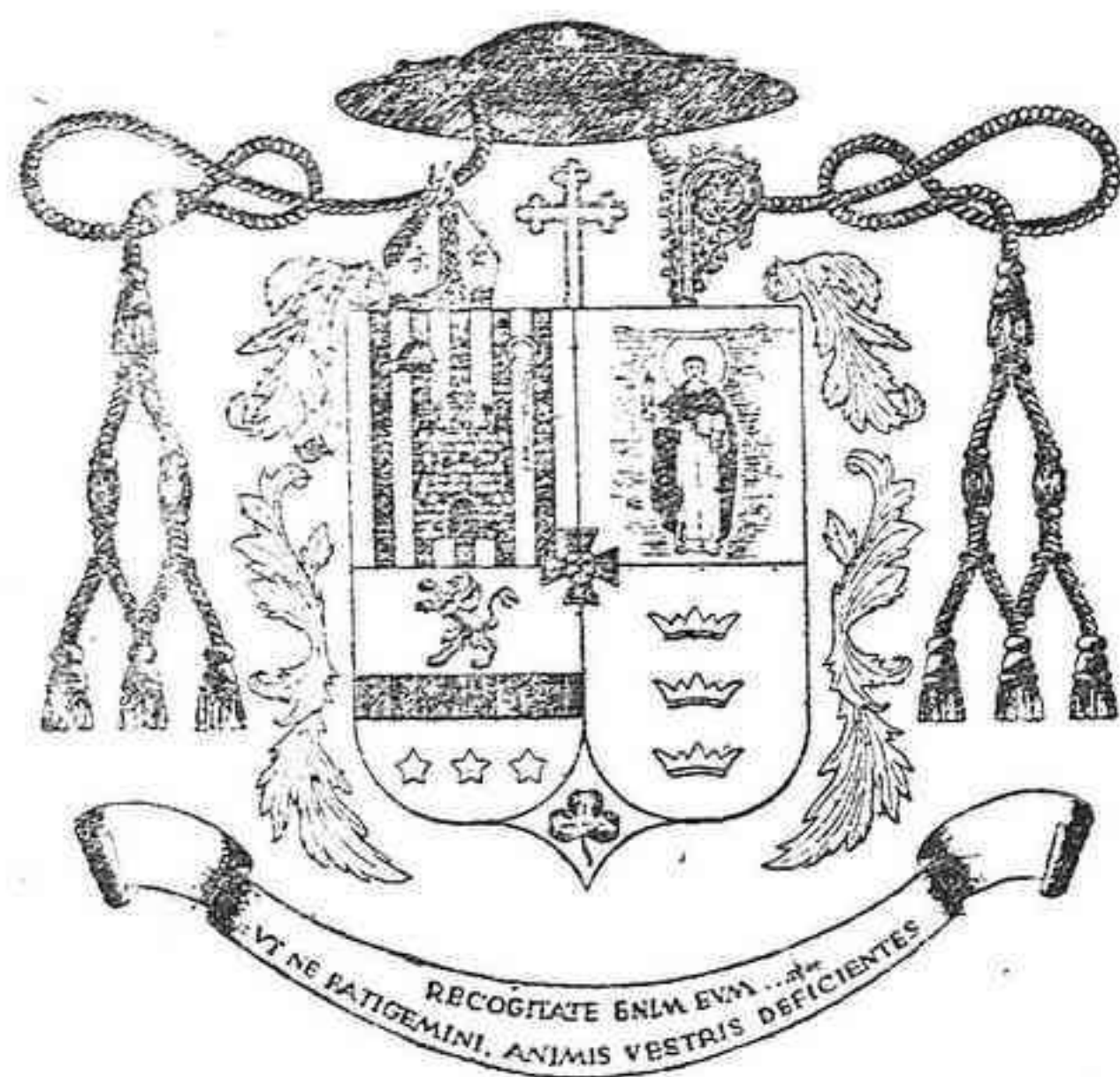


# Boletín Oficial

del

## Obispado de Orihuela



1 Enero 1956 - Número 1

# S U M A R I O

	Pág.
<b>DEL OBISPADO</b>	
Decreto de Promulgación de Aranceles para la Diócesis de Orihuela	1
Rescripto Pontificio de Aprobación de los Aranceles	4
Normas Generales	4
Arancel Gubernativo de Curia	5
Arancel Judicial de Curia	10
Aranceles Parroquiales	13
Observaciones generales a las distribuciones	15
Distribuciones de los derechos Arancelarios	16
Aranceles Funerarios	25
 CIRCULARES DE SU EXCIA. RVDMA.	
Sobre el «Día de la Santa Infancia»	30
Sobre Privilegios, Delegaciones y Prescripciones generales para el año 1956	31
Ejercicios radiados a los labradores de toda España	34
 SECRETARIA DE CAMARA Y GOBIERNO. Nombramientos de Personal	35
Agradecimiento del Excmo. Prelado	35
 TRIBUNAL ECLESIASTICO.—Edicto	36
 SECRETARIADO DIOCESANO DE MISIONES. «Colecta del Domud 1955» (2. <sup>a</sup> lista)	36
 <b>Crónica Diocesana</b>	37

*El Boletín Oficial*  
*del Obispado de Orihuela*

*felicitá respetuosamente al*

*Excmo. y Rvdmo. Sr. Doctor*

*D. Pablo Barrachina Estevan*

*Padre amantísimo y celoso Pastor*  
*de la Diócesis, en el nuevo año*

*1956*

*También felicitá cordialmente a todos sus*  
*lectores y suscriptores, deseándoles un*

*Feliz Año Nuevo*

•

•  
•  
•  
•

# *Boletín Oficial*

*del*

## *Obispado de Orihuela*

Dirección y Administración: CURIA DIOCESANA

---

---

AÑO XVIII

1 ENERO 1956

NUM. 1

---

---

### *Del Obispado*

---

#### *Decreto de Promulgación de Cánones para la Diócesis de Orihuela*

---

*NOS EL DOCTOR D. PABLO BARRACHINA Y ESTEVAN, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Orihuela.*

Es un sacratísimo deber de los Obispos apacentar la Grey de Cristo, que Nos ha sido confiada, para cuyo cumplimiento Nos servimos de los Sacerdotes, que Nos ayudan poderosamente. El ministerio sacerdotal es espiritual y, por ello, los Sacerdotes deben estar muy atentos a las cosas del espíritu y deben arrancar su corazón de los negocios materiales. De esta manera darán testimonio con el ejemplo de lo que enseñan con la palabra.

Esto no obstante, el alimento y el vestido son también para ellos urgencias imprescindibles. Y deben disponer de lo suficiente para su honesta sustentación, por derecho natural, divino y eclesiástico. El Exodo y el Levítico, en el Antiguo Testamento, y S. Pablo, en el Nuevo, lo demuestran clara y abundantemente. Y las oblações espontáneas de los fieles, costumbre que empezó a regir desde los primeros siglos de la Iglesia, y la historia de los diezmos y primicias nos hablan de ello igualmente.

Sin embargo los Sacerdotes no deben desear riquezas, ni pueden enriquecerse del servicio del altar. El can. 142 los separa de negocios seculares. Los estipendios de las Misas y los derechos de estola no son precio que valoren los actos del culto celebrado. El ministro de los Sacramentos no puede exigir ni pedir nada por su administración (Cans. 736 y 1507). Y los pobres

deben ser servidos y atendidos con la misma caridad y delicadeza que los ricos y poderosos. (Cans. 463 y 1235).

Es más conforme incluso con la Historia de la Iglesia, y parece más ajustado al Derecho Canónico que atiendan los fieles a sus Sacerdotes espontáneamente, sin necesidad de tasas y aranceles, que, por ser materiales y muy concretos y determinados, dan ocasión a que la gente poco formada forme bajo concepto del Ministerio del altar, y rebajan, sin querer, el corazón del Sacerdote.

Para llegar hasta este ideal, hace falta mucho tiempo, que debemos emplear pacientemente en esta educación y formación del pueblo. Por Nuestra parte dispuestos estamos a ensayar algún experimento. Mientras tanto deben haber aranceles, que procuren esta honesta sustentación.

No se os oculta, amadísimos Sacerdotes y carísimos hijos, que la vida económica encarece con rapidez y que, de un lustro a otro, cambia el poder adquisitivo del dinero. Ello Nos impone el deber de una periódica revisión de los derechos arancelarios.

La Santa Iglesia de competencia a la Conferencia de los Obispos de la Provincia Eclesiástica, en los cans. 1507 y 1909, para confeccionar los Aranceles de los derechos que se han de percibir en toda la Provincia Eclesiástica, por los diferentes actos de la jurisdicción voluntaria, con ocasión de la administración de los Sacramentos y Sacramentales y por los actos judiciales.

La Conferencia Episcopal de la Provincia Eclesiástica de Valencia ha tiempo estimó conveniente unificar el criterio en la percepción de dichas tasas arancelarias en todas las Diócesis de la Provincia, y al mismo tiempo acomodarlas a las necesidades actuales. A este efecto se reunieron los Delegados de los Sres. Obispos Sufragáneos con los de S. E., el Rvdmo. Metropolitano para confeccionar y proponer a la Conferencia Episcopal unos Aranceles, que, aprobados por ella, fueron elevados oportunamente a la Santa Sede para su superior y definitiva aprobación. La Santa Sede, por Rescripto de 18 de Marzo del corriente año, se dignó aprobarlos para un quinquenio y ad experimentum.

Posteriormente tuvimos a bien nombrar una comisión, para que estudiase la adaptación de dichos Aranceles a nuestra Diócesis y dictaminase una justa distribución de las cantidades globales, aprobadas por la S. S., entre cada uno de los partícipes.

Respecto a los Aranceles funerarios manda el Código de Derecho en el can. 1234, que los Ordinarios locales, teniendo en cuenta las costumbres particulares legítimas y todas las circunstancias de personas y lugares, confeccionen el Arancel de tasas o limosnas de los actos funerales, en los que se fijen con moderación los derechos de cada cual, según los diversos casos, «ita ut quaelibet contentionum et scandali removeatur occasio». Nos, procurando buscar el criterio de homogeneidad con los de nuestra Diócesis Metropolitana, vistos los que en ella se implantan y comparados con los establecidos por nuestro venerado Hermano y Antecesor, por Decreto de 11 de Julio de 1950,

y hallándolos bastante armonizados, habiendo consultado con nuestro Ilmo. Cabildo Catedral, con los Muy Rvdos. Sres. Arciprestes y Rvdos. Sres. Curas de la Capital de la Diócesis, hemos venido en afirmarnos en Nuestro anterior parecer de no introducir variaciones en ellos por el momento.

En consecuencia:

1.º Promulgamos en toda la Diócesis de Orihuela, por tiempo de cinco años y a prueba, los nuevos Aranceles, aprobados para la Provincia Eclesiástica de Valencia, por la Sagrada Congregación del Concilio, según Rescripto de 18 de Marzo de 1955.

2.º Estos nuevos Aranceles entrarán en vigor a partir del 1 Enero 1956.

3.º Se mantienen vigentes los Aranceles funerarios promulgados por Decreto de 11 de Julio de 1950.

4.º Declaramos obligatorias en conciencia las distribuciones asignadas a los partícipes en los Aranceles, que no podrán variarse sin Nuestra autorización.

5.º Mandamos que, tanto en los despachos de la Curia como en las oficinas de Parroquia, hayan al menos dos ejemplares de este Boletín; uno, para uso propio y otro, en lugar visible, para consulta de los interesados.

6.º Mandamos que «ad valvas Ecclesiae» o en el lugar más visible para los fieles se coloquen las cantidades globales o totales de estos nuevos Aranceles.

7.º Los Rvdos. Sacerdotes serán escrupulosos en no exigir más de lo que marca el Arancel: «Potiores exigens, ad restitutionem tenetur», como dice el can. 463 & 2 y deberán ejercer gratis su ministerio respecto de los que no pueden pagar, cans. 463 4 y 1235.

Orihuela 8 de Diciembre de 1955.

**PABLO, Obispo de Orihuela.**

*(Del número extraordinario de 24 de Diciembre de 1955)*

# *Rescripto Pontificio de Aprobación de los Aranceles*

N. 5097/54

*SACRA CONGREGATIO CONCILII*

Beatissime Pater,

Archiepiscopus VALENTINUS, in Hispania, nomine etiam ceterorum huius Provinciae Ecclesiasticae Episcoporum, ad Pedes Sanctitatis Vestrae provolutus, humiliter approbationem expostulat novi taxarum elenchi, ad normam canonum 736, 1507, & 1, 1056, 1234 et 1909 C. J. C. exarati.

SACRA CONGREGATIO CONCILII, attentis expositis ab Archiepiscopo VALENTINO, benigne facultatem iuxta preces per quinquenium, ad experimentum, impertita est, cauto tamen ut taxae ipsae, pro pauperibus aut redimantur iuxta vires vel penitus remittantur.

Datum Romae, die 18 Martii 1955.

P. Card. Ciriaci, Praef.

F. Roberti, a secretis

## *Normas Generales*

Obtenida de la S. C. del Concilio la aprobación de estos Aranceles para la Provincia Eclesiástica de Valencia, habrán de observarse las siguientes normas:

- 1.<sup>a</sup> No se podrá pedir ni exigir bajo ningún pretexto derechos superiores.
- 2.<sup>a</sup> Si alguno los exigiere y percibiere, «ad restitutionem tenetur» (canon 463, párr. 2.<sup>o</sup>), y además queda sujeto a las penas del canon 2408.
- 3.<sup>a</sup> Los Rvdmos. Prelados podrán rebajar prudencialmente las tarifas de los presentes Aranceles, con reducción proporcional a todos los partícipes, cuando hubiere causa justificada, y autorizar en casos semejantes a los Rvdos. Sres. Curas para hacer lo mismo.
- 4.<sup>a</sup> Todos los fieles, no exclusivamente los pobres, tendrán la posibilidad de recibir los Sacramentos y Sacramentales «gratis omnino», a tenor del canon 736 del Código de Derecho Canónico, en la forma simple prescrita por los libros litúrgicos.
- 5.<sup>a</sup> Las partidas no previstas en este Arancel se regirán por las partidas similares.



# *Arancel Gubernativo de Curia*

## TITULO I

### Seminaristas y Ordenandos

	<i>Ptas.</i>
1. Permiso a un extradiocesano para cursar en este Seminario,	10
2. Permiso a un diocesano para cursar en otro Seminario,	10
3. Cualquier otro despacho en favor de los seminaristas,	5
4. Expediente de constitución de título «servitii ecclesiae»,	75
5. Expediente de constitución de patrimonio eclesiástico	150
6. Expediente para la tonsura,	15
7. Expediente para cada una de las órdenes menores,	10
8. Expediente para el subdiaconado,	25
9. Expediente para el diaconado,	25
10. Expediente para el presbiterado,	50
11. Preces dispensa edad,	25
12. Dimisorias para tonsura, órdenes menores y mayores en otra Diócesis.	15
13. Exámen y aceptación de dimisorias para órdenes, incluido el título de ordenación,	30
14. Título de tonsura,	15
15. Título de cada orden menor,	5
16. Título de subdiácono,	15
17. Título de diácono,	15
18. Título de presbítero,	15

## TITULO II

### Ordenados «in sacris» y Presbíteros

	<i>Ptas.</i>
19. Expediente de incardinación,	50
20. Expediente de excardinación,	50
21. Certificado de órdenes, expedido por el extravío de Título,	15
22. Licencias Ministeriales temporales (diocesanos),	10
23. Licencias Ministeriales temporales (extradiocesanos),	20
24. Licencias de sólo predicar (diocesanos),	10
25. Licencias de predicar (extradiocesanos),	25

	<i>Ptas.</i>	
26.	Licencias perpetuas,	40
27.	Prórroga de licencias,	10
28.	Testimoniales de méritos y servicios,	50
29.	Certificado de «Vita et Moribus»,	25
30.	Comendaticias (transitoriales)),	10
31.	Cancelación de patrimonio,	75
32.	Licencia para administrar bienes de seglares,	250
33.	Permiso para ingresar en el Cuerpo de Capellanes del Ejército, Armada y del Aire, servir en Compañías Navieras y opositar fuera a Prebendas,	25
34.	Licencia para residir fuera de la Diócesis,	25
35.	Letras comendaticias especiales para Ultramar,	50

### TITULO III

#### Oficios y Beneficios

36.	Expediente de posesión de la dignidad de Deán,	250
37.	Expediente de posesión y de colación y posesión, según los casos, de otra dignidad o Canonjía de oficio,	200
38.	Expediente de posesión de la dignidad de Abad en las Colegiatas,	200
39.	Expediente de colación y posesión de una Canonjía de gracia u oposición en la Catedral,	150
40.	Expediente de colación y posesión de Canonjía de Colegiata,	75
41.	Expediente de colación y posesión de Beneficio de Catedral,	100
42.	Expediente de colación y posesión de Beneficio congruo,	75
43.	Expediente de colación y posesión de un Curato de término, incluido el título,	150
44.	Expediente de colación y posesión de un Curato de ascenso, con Título,	100
45.	Por lo mismo, si el Curato es de entrada,	50
46.	Por lo mismo, si el Curato es rural,	10
47.	Por el Título de Ecónomo de Curato de término,	50
48.	Por el Título de Ecónomo de Curato de ascenso,	25
49.	Título de Ecónomo de Curato de entrada,	10
50.	Título de Ecónomo de Curato rural,	5
51.	Título de Coadjutor de término,	15
52.	Título de Coadjutor de ascenso,	10
53.	Título de Coadjutor de entrada	5

	<i>Ptas.</i>
54. Título de Coadjutor de filial de primera,	10
55. Título de Económico de Beneficio,	15
56. Título de Rector de Iglesia,	15
57. Título de Adscrito a una iglesia,	5
58. Título de Capellán,	5
59. Título de Arcipreste,	50
60. Título de Teniente-Arcipreste,	25
61. Nombramiento de Profesor o Superior de Seminario,	25
62. Nombramiento de cargos civiles oficiales,	50
63. Nombramientos de cargos civiles particulares,	25

#### TITULO IV

##### Licencias y Autorizaciones

	<i>Ptas.</i>
64. Visita de un Oratorio privado y ejecución del Breve Apostólico,	300
65. Prórroga del mismo, cuando hay facultades de S. S. para ello,	60
66. Licencia para traslado de cadáveres,	30
67. Licencia para inhumar fuera del Cementerio propio,	30
68. Legalización de un documento público,	10
69. Copia certificada de un documento del archivo:	
Un solo folio,	10
Cada folio de más,	6
70. Licencia para bautizar fuera de la Parroquia,	15
71. Licencia para celebrar una procesión,	25
72. Licencia para Cuarenta Horas fuera de turno,	15
73. Licencia para Exposición Mayor,	10
74. Licencia para Exposición Mayor: En triduo,	15
En Novena,	30
75. Licencia para Exposición Mayor todo el año,	50
76. Cambio de Titular de un altar,	50
77. Licencia para Bendiciones solemnes fuera de la Iglesia,	25
78. Permiso para erección de Via-Crucis,	25
79. Por cualquier decreto,	10
80. Apertura de Libros Parroquiales,	5
81. Decreto de Sepultura Eclesiástica de suicidas materiales,	15
82. Decreto de binación por un año,	10
83. Celebrar Misa en lugar no sagrado abierto,	150
84. Misa en cámara mortuoria,	100
85. Licencia para trabajar en día festivo,	25

## TITULO V

### Expedientes varios con derechos fijos

	<i>Ptas.</i>
86. Erección de Oratorio público,	250
87. Erección de Asociación Piadosa con aprobación de Estatutos,	50
88. Reforma de Estatutos,	50
89. Reconocimiento de Diplomas de Agregación a las Archicofradías o Pías Uniones Primarias,	25
90. Censura y aprobación de un libro,	25
91. Censura y licencia para reimpresión,	10
92. Autenticación de reliquias,	50
93. Autenticación de reliquias sin expediente,	10
94. Fundación canónica: Cuarenta Horas,	50
Aniversario Perpetuo,	50
Fiesta anual,	50
Beca seminario,	50
Misas,	50
95. Redotación de fundación,	25

## TITULO VI

### Dispensas matrimoniales

	<i>Ptas.</i>
96. Primer grado de afinidad en línea recta (incluidos derechos dispensa),	190
97. Primer grado afinidad en línea colateral,	180
98. Segundo grado afinidad en línea colateral,	140
99. Primero con segundo grado de consanguinidad,	190
100. Segundo con tercer grado de consanguinidad,	100
101. Segundo grado de consanguinidad,	140
102. Tercer grado de consanguinidad,	100
103. Disparidad de cultos,	190
104. Otros impedimentos,	140

## TITULO VII

### Expedientes Matrimoniales

	<i>Ptas.</i>
105. Atestado para otra Diócesis	25
106. Justificación de soltería por falta de residencia fija de los contrayentes	50
107. Exhorto a otras Diócesis para amonestar	20
108. Cumplimiento de exhorto de otro Obispado para amonestar y certificar	30

	<u>Ptas.</u>
109. Pon licencia y casar a extradiocesanos dentro de la Diócesis	25
110. Licencia para amonestar y casar dentro de la Diócesis	25
111. Mandamiento para amonestar en varias Parroquias: cada una	5
112. Acta de poder para contraer matrimonio por procurador	100
113. Por tomar los dichos en los domicilios de los contrayentes	50
114. Autorización para casarse en Iglesia no Parroquial	50
115. Fuga de Parroquia para contraer en Parroquia distinta de la de los contrayentes	25
116. Acta de consentimiento o consejo paterno, sin incluir el papel sellado	10
117. Dispensa	
De una amonestación	50
De dos amonestaciones	75
De tres amonestaciones	105
118. Licencia para celebrar un matrimonio de extradiocesanos	50
119. Licencia para recibir Bendición Nupcial, estando cerradas las velaciones	100
120. Licencia para celebrar el matrimonio a hora extraordinaria	250
121. Expediente para casarse en Oratorio privado	500
122. Por separación del acto de matrimonio y velaciones	50

## TITULO VIII

### Administración Diocesana y examen de cuentas

	<u>Ptas.</u>
123. Acta de depósito de caudales en la Caja Diocesana	10
124. Canje o conversión de Títulos	5
125. Examen de aprobación de cuentas anuales de Culto y Fábrica:	
En las Parroquias de término	20
En las Parroquias de ascenso	15
En las Parroquias de entrada	10
En las filiales y rurales, y casas Abadías	5
Asociaciones piadosas, fundaciones y similares	5
126. Examen y aprobación de cuentas extraordinarias	50
127. Examen y aprobación anual del Libro de Misas:	
En las Parroquias de término y ascenso	10
En las de entrada y demás Iglesias	5
128. Enajenación de bienes:	
Hasta 5.000 pesetas	10
Hasta 25.000 pesetas	25
Hasta 50.000 pesetas	50
Más de 50.000	el 1 por mil

# Arancel Judicial de Curia

## TITULO I

### Juez

	<i>Ptas.</i>
Por cada decreto de trámite que dicta,	8
Por cada hoja de escritos o documentos que estudie,	4
Por cada <i>otrosí</i> o petición que acuerde simultáneamente en un mismo decreto,	2
Por cada pregunta o repregunta de interrogatorios que haya de declarar pertinente o no,	2
Por cada cédula de citación,	10
Por cada hora de tiempo que invierta recibiendo declaraciones,	50
Si las declaraciones no duran una hora,	30
En las ratificaciones por persona y acto,	5
Por cada hoja de despachos,	12
Por cada oficio,	6
Por dictar un decreto definitivo o de resolución,	20
Por cada sentencia interlocutoria que no exceda de una hoja	100
Por cada sentencia definitiva de un pleito, si no excede de una hoja,	200
Por cada hoja de exceso en ambos casos,	40
Visto Bueno por cada certificación,	20
Cada comparecencia (de las partes, <i>Sesión Dubium</i> , etcétera),	30
Edictos BOLETIN OFICIAL OBISPADO,	15

## TITULO II

### Secretario y Ayudante

	<i>Ptas.</i>
Por cada decreto de trámite que suscriba y autorice,	6'00 y 2'00
Por cada hoja de escritos o documento original o copia que lea o rubrique,	1'50    0'50
Por cada cédula de citación,	7'50    2'50
Por cada <i>otrosí</i> o petición que se acuerde simultáneamente en un mismo decreto,	1'50    0'50
Por cada comparecencia (partes, <i>Ses. Dubium</i> etcétera),	15'00    5'00

*Ptas.*

Edictos BOLETIN OFICIAL, tablón de anuncios etcétera,	7'50	2'50
Por cada hora de tiempo que invierta recibiendo declaraciones	28'50	7'50
Si las declaraciones no duran una hora,	15	5
En las rotificaciones por persona y acto,	3'75	1'25
Por cada hoja de despachos,	7'50	2'50
Por cada oficio o comunicación breve,	3	1
Por escribir y autorizar un decreto definitivo o de resolución,	12	4
Por escribir una sentencia interlocutoria, si no excediese de una hoja,	15	5
Por escribir una sentencia definitiva, si no excediese de una hoja,	13'50	4'50
Por cada hoja de exceso en ambos casos,	9	3
Por cada notificación que practique, incluida la copia que ha de entregar,	7'50	2'50
Por cada hoja de certificaciones o testimonios en extracto o en relación que librare,	15	5
Por cada hoja de testimonios o certificaciones literales,	9	3
Por custodiar los autos y exhibirlos o dar cuenta de su estado siempre que se pida, al mes,	15	5
Por cada nota o diligencia,	1'50	0'50

*Nota:* En el caso de que no exista ayudante, no se devengarán los derechos señalados para el mismo.

### TITULO III

#### Fiscal y Defensor del Vínculo

*Ptas.*

Por cada dictamen de trámite,	30
Por cada dictamen definitivo de un folio,	100
Por cada hoja de exceso,	30
En los casos que asiste a las declaraciones, por cada hora,	30
Si las declaraciones no duran una hora,	20
Por cada notificación que reciba,	4

## TITULO IV

### NUNCIOS

	<i>Ptas.</i>
Por llevar los autos a casa del Fiscal,	8
Por recoger los autos, expedientes del Fiscal o de los Procuradores,	8
Por cada citación que practiquen,	8
Por cada hora que permanezcan en la antesala del Tribunal constituido para recibir declaraciones,	5

*Nota:* Se computará un solo Nuncio, aunque estuviesen los dos en la antesala.

## TITULO V

### Abogados y Procuradores

Los Abogados devengarán sus honorarios como ante la Jurisdicción Ordinaria civil.

Los Procuradores regularán sus derechos según el arancel vigente en los Tribunales Civiles.

### NOTAS

I. Según el c. 1914, a los litigantes o interesados que nada puedan pagar se les administrará justicia gratuitamente; y a los que sólo en parte puedan pagar, el Juez, después de cumplir lo dispuesto en el c. 1915, les acordará una conveniente disminución o rebaja de derechos.

II. Al incoarse un pleito en el que no se formule demanda de pobreza, se depositarán por cada parte en la Secretaría del Tribunal *dos mil pesetas*, cuyo depósito seguirá renovándose si fuera preciso, a medida que las costas devengadas importen dicha cantidad. El Secretario dará cuenta siempre que se lo pidan, y cuando termine el pleito, devolverá el saldo que tuviesen en su poder.

III. En el caso de que el Tribunal sea Colegiado, se repartirán entre sus componentes los derechos correspondientes al Juez, según la actuación de cada Juez.

IV. Al liquidar cada mes las cuentas de cada pleito, se podrá cargar, según las necesidades del Tribunal, un 15 por 100 de los gastos mensuales del pleito con destino al material del Tribunal: tinta, papel, máquinas, etc.



## *Aranceles Parroquiales*

### DESPACHO Y ARCHIVOS PARROQUIALES

	<i>Ptas.</i>
1. Fuga de Parroquia en el Bautismo.	50
2. Expediente Matrimonial completo	60
3. Medio expediente	30
4. Cada exhorto de amonestaciones que se reciba y se cumpla, si no ha habido medio expediente	10
5. Actas de domicilio, soltería, viudez o buena conducta	10
6. Actas de Bautismo, Confirmación, Matrimonio y Defunciones con información de testigos	10
7. Acta de consentimiento o consejo paterno fuera de expediente	10
8. Certificación o instancia de árboles genealógicos:	
primer grado	15
segundo grado	20
tercer grado	25
9. Cumplimiento de la Comisión en las dispensas matrimoniales	25
10. Instancia e informe para dispensa de amonestaciones	25
11. Fuga de Parroquia cuando el matrimonio se celebra fuera de la demarcación Parroquial	100
12. Fuga de la Iglesia Parroquial, cuando se celebre en otra Iglesia sita dentro de la demarcación parroquial (aún en el caso de que los contrayentes procedan por fuga de distinta Parroquia)	150
13. Id. id. id. en Oratorio privado	300
14. Expediente de Ordenandos. Publicatas e informes	10
15. Publicación del patrimonio y despacho de la Comisión	10
16. Beneficios, certificados de vacantes y de renta	5
17. Actas de posesión	5
18. Licencia de sepultura cuando no se pide acompañamiento	21
19. Certificación de Partida de Bautismo, confirmación, matrimonio o defunción.	10
20. Certificación de partidas:	
De más de 50 años de antigüedad	15
De más de 100 años de »	30
De más de 200 » » »	50
» » » » »	5
21. Volantes (extracto de partidas)	10
22. Compulsa o enmienda de partidas	10

- |     |  |    |
|-----|--|----|
| 23. | Búsqueda infructuosa de partidas y certificación negativa:<br>El 50.º del n. 20 respectivamente. |    |
| 24. | Cualquier documento (certificación) que se conserve en el archivo:                               |    |
|     | la primera hoja  | 10 |
|     | por cada hoja de exceso  | 5  |

#### BAUTIZOS

- |     |  |       |
|-----|--|-------|
| 25. | Primera clase  | 150   |
|     | Además por cada sacerdote asistente  | 15    |
|     | Segunda clase  | 75    |
|     | Además por cada sacerdote asistente  | 7' 50 |
|     | Tercera clase  | 25    |
|     | Per administrationem baptismi in forma simplici iuxta libros litúrgicos, accipi possunt tantum munera sponte oblata. |       |

#### MATRIMONIOS

- |     |   |     |
|-----|---|-----|
| 26. | Primera clase   | 200 |
|     | Segunda clase   | 125 |
|     | Tercera clase   | 50  |
|     | Pro matrimonii celebratione in forma simplici, iuxta libros litúrgicos, accipi possunt tantum munera sponte oblata. |     |

#### BENEDICTIO MULIERIS POST PARTUM

- |     |                                     |   |
|-----|-------------------------------------|---|
| 27. | Bendición de la mujer y del infante | 6 |
|-----|-------------------------------------|---|

#### MISAS CANTADAS FESTIVAS

- |     |   |     |
|-----|---|-----|
| 28. | Primera clase                               | 300 |
|     | Segunda clase                               | 200 |
|     | Tercera clase                               | 150 |
|     | Cuarta clase                                | 100 |
|     | Si hay procesión los derechos serán dobles. |     |

#### TRIDUOS, NOVENAS, ETC.

- |     |  |    |
|-----|--|----|
| 29. | Primera clase (por día y aparte del estipendio de la Misa) | 75 |
|     | Segunda clase   »   »   »   »                              | 55 |
|     | Tercera clase   »   »   »   »                              | 25 |

#### SOLEMNIDAD DE LAS CUARENTA HORAS

- |     |                                  |     |
|-----|----------------------------------|-----|
| 30. | Solemnidad de las Cuarenta Horas | 300 |
|-----|----------------------------------|-----|

# *Observaciones generales a las distribuciones*

---

## 1.º SOBRE FOTOGRAFOS

Se les prohíbe en general sacar fotografías dentro del templo sin permiso del Párroco o Rector del mismo. En manera alguna se les permitirá colocarse en el presbiterio para sacar fotografías. Durante la Santa Misa se les prohíba sacar fotografías desde el Sanctus hasta después de la Comunión, ya sea en las Misas de bodas, ya en las primeras Misas cantadas de los Neosacerdotes, ya en las Misas de las grandes solemnidades. Es reprobable la costumbre de rogar al sacerdote interrumpa por un momento la ceremonia para sacar una fotografía, y el que suban los seglares al presbiterio para fotografiarse. Desde luego se prohíben las fotografías en el momento de la confección de cualquier Sacramento, pues ello podría contribuir a las distracciones del ministro en la pronunciación de la fórmula de los mismos.

Se les prohíbe el uso del magnesio dentro de las Iglesias.

## 2.º EN LAS BODAS

Queda terminantemente prohibido el poner mesitas dentro del templo o lugar sagrado para la firma del expediente matrimonial. Esto se ha de hacer en la sacristía, o en cualquier lugar anejo a la Iglesia, habilitado para ello. Los Sres. Párrocos y Rectores de Iglesias inculcarán a los fieles que el templo es lugar sagrado y de oración, y no permitirán las conversaciones, ni mucho menos las muestras de honesto afecto después del matrimonio dentro del templo.

## 3.º SOBRE DERECHOS ARANCELARIOS.

Cuando las familias con verdadero espíritu de devoción, quieran por su cuenta mayor esplendor, que el fijado para las solemnidades de los actos, vienen obligadas a pagar el 10 % de los gastos hechos con tal motivo, ajenos a los derechos arancelarios con destino a la Fábrica de la Iglesia.

4.º Las porciones asignadas a los partícipes personales en las distribuciones arancelarias engloban los derechos y la presencia de las mismas. El 25 % de la porción son los derechos, que siempre se percibirán; y el 75 % corresponde a la presencia, el que se descontará en las ausencias, a excepción de las exigidas por la administración urgente de un Sacramento y en tiempo de ejercicios espirituales. Y este 75 % que se descuenta al partícipe, se descontará a la familia al cobrarle los derechos de arancel. Mas si las familias, advertidas del descuento, generosamente abonasen la totalidad de los derechos, el importe de las ausencias ingresará en la Fábrica de la Iglesia.

5.º Las asistencias de extraños a la plantilla parroquial se abonarán con 20 pesetas si se trata de Sacerdotes y con 15 si son seminaristas revestidos con sobrepelliz.

## *Distribuciones de los derechos Arancelarios*

1.º—Fuga de Parroquia en el Bautismo: 50'00 pesetas

Distribución	Tres Coadj. efvos.	Dos Coadj. efvos.	Un Coadj. efvos.	Ningún Coadj. efvo.
Párroco	12	15	20	25
Coadjutores	18	18	12	—
Sacristán	4	6	6	10
Monaguillos	7	5	4	5
Fábrica	7	6	6	8
Papa y Seminario	2	2	2	2
	50	50	50	50

2.º—Expediente matrimonial completo: 60'00 pesetas

Distribución	Tres Coadj.	Dos Coadj.	Un Coadj.	Ningún Coadj.
Párroco	26	27	32	40
Coadjutores	21	20	15	—
Fábrica	10	10	10	15
Papa y Seminario	5	5	5	5
	60	60	60	60

3.º—Medio expediente matrimonial: 50'00 pesetas

La mitad de las distribuciones anteriores.

4.º—Cada exhorto de amonestaciones, que se reciba y se cumpla si no ha habido medio expediente: 10'00 pesetas

Distribución	Tres Coadj.	Dos Coadj.	Un Coadj.	Ningún Coadj.
Párroco	4	4	5	8
Coadjutores	4	4	5	—
Fábrica	1	1	1	1
Papa y Seminario	1	1	1	1
	10	10	10	10

5.º – Actas de domicilio, soltería, viudez y buena conducta: 10'00 pesetas.

6.º – Actas de Bautismo, Confirmación, Matrimonio o defunción con información de testigos: 10'00 pesetas

7.º – Acta de consentimiento o consejo paterno fuera de expediente: 10'00 pesetas

Estos tres apartados se distribuyen como el núm. 4.

8.º – Certificación e instancia de árboles genealógico.

Distribución	1.º Grado 15 Ptas.	2.º Grado 20 Ptas.	3.º Grado 25 Ptas.
Párroco	4	5	6
Coadjutores	3	3	3
Archivero	6	8	12
Fábrica	1	2	2
Papa y Seminario	1	2	2
	15	20	25

11.º – Fuga de Parroquia cuando el matrimonio se celebra fuera de la demarcación parroquial: 100'00 pesetas

Distribución	Tres Coadj.	Dos Coadj.	Un Coadj.	Ningún Coadj.	Observación
Párroco	24	30	40	50	No existe la obligación de aplicar la Misa
Coadjutores	36	36	24	—	
Sacristán	8	12	12	20	
Monaguillos	14	6	8	10	
Fábrica	14	12	12	16	
Papa y Seminario	4	4	4	4	
	100	100	100	100	

12.º Fuga de la Iglesia Parroquial, cuando se celebra en otra Iglesia sita dentro de la demarcación parroquial, (aún en el caso de que los contrayentes procedan por fuga de distinta parroquia): 150'00 ptas.

Distribución	Tres Coadj.	Dos Coadj.	Un Coadj.	Ningún Coadj.	Observación
Párroco	36	45	60	75	No existe la obligación de aplicar la Misa
Coadjutores	54	54	36	—	
Sacristán	12	18	18	30	
Monaguillos	21	9	12	15	
Fábrica	21	18	18	24	
Papa y Seminario	6	6	6	6	
	150	150	150	150	

13.º—Fuga de la Iglesia Parroquial, cuando se celebra en oratorio privado: 300'00 pesetas

Distribución	Tres Coadj.	Dos Coadj.	Un Coadj.	Ningún Coadj.	Observación
Párroco	72	90	120	150	No existe la obligación de aplicar la Misa
Coadjutores	108	108	72	—	
Sacristán	24	36	36	60	
Monaguillos	42	18	24	30	
Fábrica	42	36	36	48	
Papa y Seminario	12	12	12	12	
	300	300	300	300	

19.º—Certificación de partida de Bautismo, Confirmación, Matrimonio o Defunción: 10'00 pesetas

La distribución como en el núm. 4

20.º—Certificación de Partidas.

Distribución	Tres Coadj.	Dos Coadj.	Un Coadj.	Ningún Coadj.	
Párroco	6	6	7'50	12	Partidas de más de 30 años de antigüedad.
Coadjutores	6	6	4'50	—	
Fábrica	1'50	1'50	1'50	1'50	
Papa y Seminario	1'50	1'50	1'50	1'50	
	15'00	15'00	15'00	15'00	
==					==
Párroco	12	12	15	24	Partidas de más de 100 años de antigüedad.
Coadjutores	12	12	9	—	
Fábrica	3	3	3	3	
Papa y Seminario	3	3	3	3	
	30	30	30	30	
==					==
Párroco	20	20	25	40	Partidas de más de 200 años de antigüedad.
Coadjutores	20	20	15	—	
Fábrica	5	5	5	5	
Papa y Seminario	5	5	5	5	
	50	50	50	50	

21.º—Volantes (Extractos de partidas): 5'00 pesetas

La Comisión opina que sólo se deben exigir 2 pesetas, para el archivero o en su defecto para quien extienda el volante.

22.º—Compulsa o enmienda de partidas: 10'00 pesetas

La distribución como en el núm. 4

23.º—Búsqueda infructosa de partidas y certificación negativa:

La mitad del núm. 20 igualmente prorataada en su mitad.

24.º—Cualquier certificación de documento que se conserve en el Archivo: 10'00 pesetas por la primera Hoja y 5'00 pesetas por cada Hoja de exceso.

Todo prorataado como en el núm. 4

25.º—BAUTIZOS.—1.ª clase: 150'00 pesetas.  
Además cada Sacerdote asistente percibirá: ~~15'00~~ pesetas. 20'00

Distribución	Tres Coadj.	Dos Coadj.	Un Coadj.	Ningún Coadj.
Párroco	40	45	45	45
Coadjutores	60	50	50	50
Sacristán	10	10	10	10
Monaguillos	5	10	10	10
Organista	15	15	15	15
Fábrica	10	10	10	10
Campanero	4	4	4	4
Papa y Seminario	6	6	6	6
	150	150	150	150

2.ª clase: 75'00 pesetas.

Como los derechos son la mitad de los de 1.ª Clase las distribuciones son las mismas, pero partidas por la mitad.

Como en esta clase no hay organista los derechos pasan mitad a Fábrica y mitad a Papa y Seminario y los párrocos no pueden hacerlos propios.

3.ª clase: 25'00 pesetas.

Distribución	Tres Coadj.	Dos Coadj.	Un Coadj.	Ningún Coadj.
Párroco	7	8	10	14
Coadjutores	9	8	6	—
Sacristán	3	3	3	5
Monaguillos	2	2	2	2
Fábrica	3	3	3	3
Papa y Seminario	1	1	1	1
	25	25	25	25

In forma simplici. (Pobres). Sin derechos.

Pero munera sponte oblata se reparten entre los partícipes de la 3.ª clase a prorata.

## SOLEMNIDAD EN LOS BAUTIZOS

En los bautizos de 1.<sup>a</sup> clase el ministro obligado es el Párroco o quien le sustituya en sus ausencias, pudiendo confiar su ministerio a Sacerdote extraño a la parroquia, que fuere invitado por la familia del neófito con aprobación del Párroco. Irá revestido con la capa pluvial más rica, asistido de dos Sacerdotes también con capas; mas si no hubiera costumbre o existiera deficiencia de ropas sagradas, no son obligatorias estas dos capas. Todos los Sacerdotes asistentes llevarán roquete. Irán precedidos de Cruz alzada y ciriales. En el altar mayor o en el baptisterio, si hubiere altar o estuviere próximo, se encenderán seis cirios y habrá iluminación eléctrica. Habrá alfombra en el baptisterio. Se pulsará el órgano o armonium suavemente durante la ceremonia, debiendo no sonar en el momento de infundir el agua y pronunciar el ministro la fórmula del Sacramento. No se verá con desagrado, hacer la ofrenda del neófito a la Virgen, si al Párroco así pareciere. En cuyo caso, después del bautismo, procesionalmente el Clero acompañará al bautizado, llevado por sus padrinos, ante la imagen de la Sma. Virgen de mayor veneración en la Iglesia, cantándose la Salve y la oración del tiempo. Pulsará el órgano o armonium hasta la entrada del Clero en la sacristía. Podrá adornarse el baptisterio con flores, pero por cuenta de la familia y con la aprobación del Párroco.

En los bautizos de 2.<sup>a</sup> clase el ministro obligado es también el Párroco con capa de 2.<sup>a</sup>, asistido de sus Coadjutores, si los hubiere, con roquete. En el altar o baptisterio se encenderán cuatro velas. No habrá iluminación eléctrica de ornamentación, sino sólo ad depellendas tenebras. No se permitirán flores, ni alfombras, ni órgano o armonium, aunque la familia quiera ponerlos por su cuenta.

En los de 3.<sup>a</sup> clase sólo asiste el ministro con roquete y estola. En esta clase no es obligado el Párroco como ministro. Sólo dos velas en el baptisterio.

### 26.º — MATRIMONIOS.—1.<sup>a</sup> clase: 200.00 pesetas.

Distribución	Tres Coadj. efvos.	Dos Coadj. efvos.	
Párroco	40	50	Nota. — En las parroquias de uno o ningún Coadjutor se descontará a la familia la parte correspondiente a los Coadjutores, que falten, siendo la distribución como en las parroquias de dos Coadjutores.
Coadjutores	60	50	
Misa	25	25	
Sacristán	15	15	
Fábrica	17	17	
Acólitos	10	10	
Organista	25	25	
Papa y Seminario	8	8	
	200	200	



2.<sup>a</sup> clase: 125'00 pesetas

Distribución	Tres Coadj. efvos.	Dos Coadj. efvos.	
Párroco	25	35	La misma observación puesta en la distribución de la clase 1. <sup>a</sup> de Matrimonios.
Coadjutores	45	35	
Misa	20	20	
Sacristán	10	10	
Fábrica	15	15	
Acólitos	5	5	
Papa y Seminario	5	5	
	125	125	

3.<sup>a</sup> clase: 50'00 pesetas

Distribución	Tres Coadj.	Dos Coadj.	
Párroco	8	10	La misma observación puesta en la distribución de la clase 1. <sup>a</sup> de Matrimonios.
Coadjutores	12	10	
Misa	18	18	
Sacristán	4	4	
Fábrica	5	5	
Acólitos	3	3	
Papa y Seminario	2	2	
	50	50	

### SOLEMNIDAD EN LAS BODAS

En la 1.<sup>a</sup> clase el Sacerdote obligado a asistir es el Párroco, con capa pluvial, más rica. Todos los Coadjutores, si los hubiere, asistirán con roquete. Si al matrimonio se siguiese la Misa nupcial, los Coadjutores no vienen obligados a asistir para poder atender al servicio espiritual de los fieles. Habrá seis velas en el altar y la iluminación eléctrica conveniente y discreta. Habrá reclinatorios con almohadón para novios y padrinos, o almohadón si se arrodillan junto a la barandilla del presbiterio, si la hubiere. Nunca se pondrá a los contrayentes en el presbiterio. El ornato del altar con flores, alfombras o pasillos serán de cuenta de la familia, aparte de los derechos arancelarios. Habrá órgano o armonium a la entrada y salida de los novios en el templo. Este no sonará durante la ceremonia del matrimonio. Podrá tocar durante la Misa nupcial y aún se podrán admitir cantos, pero a tenor de las prescripciones del «Motu Proprio» de S. Pio X sobre Música Sagrada. Los honorarios de cantores serán de cuenta de la familia.

En la 2.<sup>a</sup> clase el Sacerdote obligado a asistir al matrimonio es también el Párroco con capa, más ordinaria, asistido de uno solo de los Coadjutores. Habrá cuatro velas en el altar y reclinatorios para novio y padrinos. No se permitirán en el altar más flores, que las ordinarias, ni la colocación de alfombras o pasillos, ni habrá órgano o armonium.

En la 3.<sup>a</sup> clase asiste un sólo Sacerdote con roquete y estola, sin que sea obligada la asistencia del Párroco que puede delegar. Mas, si a la celebración del matrimonio se sigue la Misa nupcial, podrá asistir revestido con la casulla, para terminado, poder empezar la santa Misa. Sólo dos velas en el altar, sin ornato de ninguna clase, sino el ordinario.

### 28.º—FIESTAS DE 1.ª CLASE: 500'00 pesetas

Distribución	Tres Coadj. efvos.	Dos Coadj. efvos.	
Párroco	50	60	En las parroquias de uno o ningún Coadjutor las distribuciones serán como en las de dos Coadjutores, pero los derechos de estos, no existentes se aplicarán a los sacerdotes que se busquen para la revestida.
Coadjutores	75	60	
Misa	30	30	
Diácono	10	10	
Subdiácono	10	10	
Sacristán	25	25	
Fábrica	18	25	
Acólitos	15	15	
Papa y Seminario	12	12	
Organista	25	25	
Campanero	15	15	
Sochantre	15	15	
	300	300	

Solemnidad: Revestida con ornamentos más ricos. Dos capas asistentes. Los demás sacerdotes con roquete. Cirios en el altar y titulares. Iluminación eléctrica en toda la Iglesia. Alfombra de 1.<sup>a</sup>. Paños en los púlpitos. Repique y volteos de campanas.

### FIESTAS DE 2.ª CLASE: 200'00 pesetas

Distribución	Tres Coadj. efvos.	Dos Coadj. efvos.	
Párroco	30	35	En las parroquias donde no haya Coadjutores o uno sólo, los derechos coadjutoriales se aplicarán a los Sacerdotes, que se busquen para la revestida.
Coadjutores	40	35	
Misa	25	25	
Diácono	5	5	
Subdiácono	5	5	
Sacristán	15	15	
Fábrica	22	22	
Acólitos	10	10	
Papa y Seminario	8	8	
Organista	20	20	
Campanero	10	10	
Sochantre	10	10	
	200	200	

Revestida sin capas. Ornamentos de 2.<sup>a</sup> clase. Seis cirios en el altar. Iluminación eléctrica sólo en el altar.

### FIESTAS DE 3.<sup>a</sup> CLASE: 150'00 pesetas

Distribución	Tres Coadj. efvos.	Dos Coadj. efvos.	
Párroco	25	28	La mismas observación de la 2. <sup>a</sup> clase.
Coadjutores	42	36	
Misa	20	20	
Sacristán	12	12	
Fábrica	11	12	
Acólicos	6	6	
Papa y Seminario	6	6	
Organista	15	15	
Campanero	10	10	
Sochantre	10	10	
	150	150	

No hay revistada. Misa cantada con ornamentos de los más ricos. Seis velas en el altar. Sin luz eléctrica de ornato.

### FIESTAS DE 4.<sup>a</sup> CLASE: 100'00 pesetas

Distribución	Tres Coadj. efvos.	Dos Coadj. efvos.	
Párroco	15	17	La misma observación que en los de 2. <sup>a</sup> clase.
Coadjutores	24	22	
Misa	20	20	
Sacristán	8	8	
Fábrica	14	14	
Acólitos	5	5	
Papa y Seminario	4	4	
Sochantre	10	10	
	100	100	

Misa cantada sin revestida. Ornamentos de 2.<sup>a</sup> clase. Cuatro velas en el altar y hasta seis eléctricas.

### 29.º—TRIDUOS, NOVENARIOS, etc.

1.<sup>a</sup> clase: 75'00 pesetas, por día (aparte del estipendio de la Misa)

Distribución	Tres Coadj. efvos.	Dos Coadj. efvos.	
Párroco	15	19	En las parroquias de uno o ningún Coadjutor las distribuciones serán como en las de dos Coadjutores, pero los derechos de estos, no existentes se descontará y si la abonará pasará íntegra a Fábrica.
Coadjutores	24	20	
Sacristán	6	6	
Acólitos	4	4	
Fábrica	15	15	
Organista	5	5	
Campanero	3	3	
Papa y Seminario	3	3	
	75	75	

TRIDUOS, NOVENARIOS, etc.

2.<sup>a</sup> clase: 55'00 pesetas, por día (aparte del estipendio de la Misa)

Distribución	Tres Coadj. efvos.	Dos Coadj. efvos.	
Párroco	12	14	La misma observación que en los de 1. <sup>a</sup> clase.
Coadjutores	18	16	
Sacristán	4	4	
Acólitos	3	3	
Fábrica	9	9	
Organista	5	5	
Campanero	2	2	
Papa y Seminario	2	2	
	55	55	

TRIDUOS, NOVENARIOS, etc.

3.<sup>a</sup> clase: 25'00 pesetas, por día (aparte del estipendio de la Misa)

Distribución	Tres Coadj. efvos.	Dos Coadj. efvos.	
Párroco	6	7	La misma observación que en las otras clases.
Coadjutores	9	8	
Sacristán	2	2	
Acólitos	1	1	
Fábrica	5	5	
Campanero	1	1	
Papa y Seminario	1	1	
	25	25	

PRIMERAS COMUNIONES.—1.<sup>a</sup> clase: 125'00 pesetas

La distribución como en las bodas de 2.<sup>a</sup> clase.

PRIMERAS COMUNIONES.—2.<sup>a</sup> clase: 75'00 pesetas

La distribución como en las bodas de 3.<sup>a</sup> clase.

## ¿Aranceles Funerarios

Quedan en vigor los hasta ahora existentes en virtud del Decreto de 11 de Julio de 1950, con las distribuciones señaladas y que insertamos en este Boletín.

Solamente añadimos la obligación de abonar por las familias para Papa y Seminario lo siguiente: 5 ptas. en los entierros de 4.<sup>o</sup>; 10 en los de 3.<sup>o</sup>; 15 en los de 2.<sup>o</sup>; 20 en los de 1.<sup>o</sup>

En los funerales, que no sean la Misa exequial o de entierro se abonará además para Papa y Seminario: en los funerales de 3.<sup>o</sup> 4 ptas.; en los de 2.<sup>o</sup> 8 ptas. y en los de 1.<sup>o</sup> 12 ptas.. En los especiales 20 ptas.

### TITULO I

#### Entierros de Adultos

PRIMERA CLASE.: 500 ptas. (Además 25 ptas. por cada Coadjutor)

Párroco,	75
Preste,	15
Estipendio de la Misa,	25
5 Asistentes a 25 ptas,	125
Diácono,	10
Subdiácono,	10
2 Pluvialistas a 10 ptas.,	20
Sochantre,	30
Sacristán,	25
Túmulo (ponerlo y quitarlo),	15
Acólito,	20
Monagos (4),	25
Campanero,	40
Habilitado Parroquial,	15
Fábrica,	50

*(Doblan todas las campanas a las horas de costumbre; se hacen tres paradas con sendos Responsos e incienso durante la conducción del cadáver de la casa mortuoria a la Iglesia Parroquial; y se canta un Nocturno en la Misa Funeral.— Hay revestida en Entierro y Misa).*

SEGUNDA CLASE: 295 ptas. (Además 15 ptas. por cada Coadjutor)

Párroco,	50
Preste,	15
Estipendio de la Misa,	20
3 Asistentes a 15 ptas.,	45
Diácono,	10
Subdiácono,	10
Sochantre,	20
Sacristán,	20
Túmulo (ponerlo y quitarlo),	10
Acólito,	15
Monagos (3)	12
Campanero,	25
Habilitado Parroquial,	10
Fábrica,	33

*(Doblan todas las campanas menos la mayor. No hay paradas ni Resposos en la conducción del cadáver de la casa mortuoria a la Iglesia Parroquial, ni hay pluvialistas, ni Nocturno en la Misa, pero sí Revestida en Entierro y Misa).*

TERCERA CLASE: 165 ptas. (Además 10 ptas. por cada Coadjutor)

Párroco,	30
Preste,	10
Estipendio de la Misa,	18
3 asistentes a 10 ptas.,	30
Sochantre,	15
Sacristán,	18
Acólito,	10
Monagos, (3)	9
Campanero,	10
Habilitado Parroquial,	5
Fábrica,	10

*(Repican todas las campanas, pero sin doblar. Asisten Preste y dos sacerdotes con sobrepelliz. No hay Revestida ni en el Entierro ni en la Misa. Entierro y Misa cantados. Y hay Responso al final de la Misa).*

CUARTA CLASE: 80 ptas. (Además 5 ptas. por cada Coadjutor)

Párroco,	15
Preste,	10
Estipendio de la Misa,	15
2 Asistentes a 5 ptas.,	10
Sochantre,	5
Sacristán,	5
Acólito,	5
Monagos (2),	4
Campanero,	4
Habilitado Parroquial,	2
Fábrica,	5

*(Repican las campanas, pero sin doblar. Asisten el Preste con pluvial y un sacerdote con sobrepelliz. El Entierro es cantado, pero la Misa rezada. Y no hay responso después de la Misa).*

OBSERVACIONES GENERALES

1.<sup>a</sup> -- Los *Asistentes* son los mismos que offician en los entierros, y tienen su distribución como tales asistentes aparte de la que les corresponda por los officios que desempeñen, de preste, diácono, subdiácono, pluvialista, o simples asistentes, según la clase de entierro. -- Para percibir los derechos de asistencia hay que asistir personalmente a los entierros. -- El Párroco y los Coadjutores, aunque no asistan al entierro cobran sus derechos como tales, pero no los de asistencia. -- Si en la población no hubiere sacerdotes bastantes para completar el número de los asistentes según la clase del entierro que se celebre, podrán llamarse los sacerdotes necesarios de otros pueblos, si lo demandan las partes interesadas; pero en este caso a estos sacerdotes de fuera se les habrá de dar derechos dobles de asistencia y pagarles, además, los gastos de viaje.

2.<sup>a</sup> -- La función del Habilitado Parroquial -- (que puede ser sacerdote o seglar) -- es la de cobrar de las partes interesadas los derechos de entierros, funerales y aniversarios, y pagar a los partícipes lo que les corresponda.

3.<sup>a</sup> -- Por regla general el entierro se considerará terminado en el sitio de costumbre tradicional en cada Parroquia; sea en la Iglesia Parroquial, sea a la salida de la población, sea en el mismo Cementerio.

4.<sup>a</sup> -- Cuando no haya Coadjutores en la Parroquia no se cobrarán sus derechos, que se descontarán a las partes interesadas del total general del entierro. Si, apesar de ello, las partes cedieran estos derechos a favor de la Parroquia, ingresarán estos en la Colecturía Parroquial de Misas para aplicar luego las Misas rezadas que correspondan en sufragio del alma del difunto,

al estipendio que en todo tiempo estuviere vigente en la Diócesis para las Misas manuales rezadas.

5.<sup>a</sup>— A los pobres de solemnidad no se les cobrará derecho alguno por oficio de sepultura. Estos son los que se llaman ENTIERROS «AMORE DEI». En estos entierros el cadáver será conducido a la puerta de la Iglesia Parroquial, donde el Párroco o un Coadjutor rezará el oficio de sepultura. Y se celebrará una Misa rezada por el alma del difunto, cuyo estipendio se tomará del fondo de las colectas de Almas.

#### OBSERVACIONES ESPECIALES PARA LOS ENTIERROS DE PRIMERA CLASE

1.<sup>a</sup>— Si las partes interesadas quisieran que fuera mayor el número de asistentes se podrán buscar los que se deseen, dándoles 25 pesetas a cada uno de ellos si fueren sacerdotes y 15 pesetas si fueren clérigos sin ser sacerdotes o simples seminaristas. Y en este caso, si hubieren de venir de otros pueblos, se les darán derechos dobles, y se les abonarán, además, los gastos del viaje.

2.<sup>a</sup>— Cualquier modificación que las partes interesadas desearan con respecto al final del entierro, según la observación 3.<sup>a</sup> anterior, podrá admitirse —(solo en los entierros de 1.<sup>a</sup> clase)—; pero teniendo que abonar un aumento del 25 por ciento sobre el total del entierro por cada medio kilómetro de distancia que se anduviere de más desde el sitio terminal de costumbre.

3.<sup>a</sup>— Si las partes interesadas desearan que la Misa del Entierro se celebre con órgano y voces o con orquesta y voces se podrá acceder a este deseo, pero corriendo a su cargo estos gastos extraordinarios.

4.<sup>a</sup>— Si las partes interesadas quisieran la asistencia al entierro de otra u otras parroquias de la misma población podrá atenderse este deseo, abonándose a cada parroquia los derechos de entierro de 1.<sup>a</sup> clase. En este caso cada parroquia asistente, a más de la propia del difunto, habrá de celebrar un Funeral en su Iglesia. Si no lo hiciera (sino sólo asistiera al entierro), se le descontará del total el 50 por ciento.

## TITULO II

### Entierros de Párvulos

1.<sup>a</sup> Clase. Se equipara en todo a los de 2.<sup>a</sup> Clase de Adultos.

2.<sup>a</sup> Clase.— Se equipara en todo a los de 3.<sup>a</sup> Clase de Adultos.

3.<sup>a</sup> Clase. Se equipara en todo a los de 4.<sup>a</sup> Clase de Adultos.



## TITULO III

### Funerales y Aniversarios

Las Misas Funerales o de Aniversarios serán de 1.<sup>a</sup> Clase, de 2.<sup>a</sup> Clase y de 3.<sup>a</sup> Clase; y los derechos serán la mitad de los entierros en sus respectivas clases, más abonando el estipendio de la Misa según la clase.

#### OBSERVACION

En las Parroquias donde no hubiere Coadjutores se descontarán a las partes interesadas los derechos de estos. Si las partes cedieran estos derechos a favor de la Iglesia, ingresarán estos derechos en la Colecturía Parroquial de Misas, para que con ellos se digan en sufragio del alma del difunto las Misas rezadas correspondientes, al estipendio que en todo tiempo estuviere vigente en la Diócesis para las Misas manuales rezadas.

## TITULO IV

### Novena de Rosarios por Difuntos

Parroco,	10 ptas.
Coadjutores,	10 »
Rezador,	25 »
Sacristán,	10 »
Campanero,	5 »
Fábrica,	15 »
TOTAL...	75 ptas.

#### OBSERVACIONES

1.<sup>a</sup> Estas distribuciones se entienden aparte del estipendio de la Misa, si la Novena de Rosarios es con Misa, el cual será el estipendio en todo tiempo vigente en la Diócesis para las misas manuales rezadas,

2.<sup>a</sup> El Rezador puede ser el mismo Párroco o un Coadjutor. En este caso cobrará sus derechos de rezador aparte de los que le correspondan como Párroco o Coadjutor.

3.<sup>a</sup> Si en la Iglesia no hay Coadjutores se descontarán a las partes interesadas los derechos de estos. Y si las partes cedieran estos derechos a favor de la Iglesia, se repartirán proporcionalmente entre todos los partícipes.

Orihuela 8 de Diciembre de 1955.

V.º B.º

† **PABLO, Obispo de Orihuela**

DOY FE,

El Canciller y Secretario del Obispado,  
*Dr. JOSE SANFELIU*

## CIRCULARES DE SU EXCIA. RVDMA.

---

### *Sobre el «Día de la Santa Infancia»*

Se acerca el Día Mundial de la Santa Infancia, que este año se celebrará el domingo 29 de Enero. Si todas las fechas misionales tienen honda significación por su proyección en el mundo infiel, ésta la tiene especial, porque entraña todo el problema de la educación de la niñez. A aquella infancia le falta la luz evangélica y vive una vida triste, si se puede llamar vida, aquélla. A la nuestra, no le falta; pero vive entre sombras y tinieblas. Si consiguiéramos que nuestros pequeñuelos se interesaran por aquéllos... ¡cuánto se beneficiarían ambos! Hacerles conocer el problema en su complejo significado; hacerlos vibrar y lanzarlos alegremente a la Campaña... es convertirlos en apóstoles. Los niños cristianos apóstoles de los niños paganos.

Parece muy difícil la empresa, y no lo es tanto. El niño no sabe, no puede interesarse por cuestiones ni problemas de personas mayores. Sin embargo, siente pronto lo que le ocurre a su amiguito o hermano, le afecta, le interesa. Y quédase pensativo, sonrío, llora. Son culpas proporcionadas a su corazón. Saberlas explicar convenientemente, es nuestro trabajo. Y qué labor más trascendental. Sus efectos educativos. Nos atrevemos a calificarlos de definitivos.

Aprovechemos estas fechas que, con sentido maternal, nos brida la Iglesia. Y todos, padres, Maestros y Sacerdotes, cooperemos a esta Obra de la Santa Infancia, entusiasmando a nuestros niños. El hogar, la Escuela y el catecismo deben ser otros tantos Centros de formación. Hagámosles comprender... estimulémosles a rezar... procuremos que den de sus ahorros y de nuestro dinero.

Por lo que a Vosotros se refiere, carísimos Sacerdotes, centrad vuestras explicaciones catequísticas, de todo este tiempo anterior a dicho domingo, en la Santa Infancia. Visitad las Escuelas interesando a niños y Maestros. Organizad también algún acto misional previo, que prepare el corazón de los niños.

En su virtud y para la mejor organización DISPONEMOS:

1.º Que el día 29 de Enero, se celebre en todas las Parroquias, Colegios e Iglesias de toda nuestra amada Diócesis el «DÍA DE LA SANTA INFANCIA».

2.º Que en todas las Misas de ese día se recite como Colecta imperada «pro re gravi» la oración de la Misa «Pro fidei propagatione».

3.º Que en todas las Misas, sin exceptuar las rezadas, se lea la presente Circular, comentándola con sencillez, el domingo anterior, 22 de Enero, Y que en dicho Día de la Santa Infancia se vuelva a hablar de dicho tema, igualmente en todas las Misas.

4.º Que, además de los actos que se celebren en los Colegios y Escuelas, se procure concentrar al mayor número posible de niños y niñas en un acto Misional, en dicho Día 29. Facultamos para que se haga Exposición Mayor de S. D. M.

5.º Que en todas las Misas y en los cultos de la tarde se haga una Colecta extraordinaria, enviando lo recaudado a nuestra Secretaría de Cámara.

Orihuela 20 de Diciembre de 1955.

† **PABLO. Obispo de Orihuela**

## *Sobre Privilegios. Delegaciones y Prescripciones generales para el año 1956*

Declaramos vigentes para el corriente año 1956 los Privilegios, Delegaciones y Prescripciones generales publicadas en el año 1946 con sus modificaciones posteriores.

Y hemos tenido a bien repetir para este año 1956 las *nuevas modificaciones* sobre las cuales llamamos especialmente la atención de Nuestros muy amados sacerdotes; que son las siguientes:

### A) SOBRE PREDICACION

Instamos sobre la predicación homilética a los fieles; recordando a los Sres. Curas la grave obligación que les impone el canon 1344 de predicar al pueblo la palabra de Dios, en los domingos y demás días festivos de precepto del año, principalmente dentro de aquella Misa a la que suela concurrir mayor número de fieles.

Instamos también sobre la enseñanza catequística, por ser este propio y gravísimo oficio de los pastores de almas, como dice el canon 1329. Y así recordamos a estos el deber que les imponen los siguientes cánones 1330, 1331 y 1332 de enseñar, sobre todo en determinados tiempos, los rudimentos de la Doctrina Cristiana a los niños que deben recibir los sacramentos de la Penitencia y de la Confirmación; de catequizar con especial interés, especialmente en tiempo de Cuaresma, a los niños que han de hacer la Primera

Comunión; de completar la instrucción catequística de los párvulos, después que hubieren recibido la primera Comunión; y de explicar el catecismo a los adultos con lenguaje acomodado a su capacidad intelectual, en los domingos y otros días festivos de precepto, a la hora que juzgaren más conveniente para conseguir la mayor asistencia posible de aquellos. Y recordamos a los demás sacerdotes su deber de ayudar a los párrocos en el ministerio de la catequesis, a tenor del canon 1333.

Y establecemos como tema de la predicación parroquial para el presente año el de los *Mandamientos de la Santa Madre Iglesia*.

A este respecto, recordamos asimismo a todo nuestro amado Clero tenga muy presente, para su estricto cumplimiento, las Normas dictadas por la Santa Sede y las vigentes en esta Nuestra Diócesis sobre la predicación sagrada; especialmente por lo que se refiere a predicadores extradiocesanos, para cuya predicación en la Diócesis hay que contar previamente, y en cada caso, con la necesaria licencia del Ordinario de la misma; debiéndose de hacer la demanda con *dos meses* de anticipación, si ello fuere posible, y en todo caso con la antelación suficiente para que pueda el Ordinario pedir y obtener los informes procedentes en orden a dar su superior licencia.

Y hacemos saber que los encargos de predicación, aún tratándose de sacerdotes de la Diócesis, tanto del Clero secular como del regular, deben hacerse por los respectivos Sres. Curas y encargados de Parroquias o por los respectivos Rectores de Iglesias, o a través de los mismos.

Finalmente, ordenamos que se observen las mismas normas y se requiera la misma licencia, aunque no se trate de estricta predicación sagrada, siempre que se quiera dar conferencias o lecciones en Colegios, Clases, Teatros u otros sitios similares, que tengan carácter religioso o sean de propaganda religiosa, sobre todo si los conferenciantes y oradores son sacerdotes extradiocesanos; que necesitan en cada caso Nuestro permiso.

## B) SOBRE COLECTAS

Renovadas las Colectas ordenadas en los años anteriores, juzgamos conveniente, para solucionar de antemano las dudas que pudieran ocurrir, consignar las nuevas fechas de algunas de ellas, de esta manera:

Colecta para los Santos Lugares, día de Viernes Santo, 30 de Marzo.

Colecta para las Misiones Católicas, en el Día Misional, domingo 21 de Octubre.

Colecta para la Acción Católica, Fiesta de Jesucristo Rey, domingo 28 de Octubre.

Colecta para el Roperio Eucarístico Diocesano, domingo 25 de noviembre.

Bien se comprende, pues, que todas las restantes Colectas que dejamos ordenadas se han de hacer en las fechas fijas que llevan las Fiestas y Solemnidades a que están vinculadas.

Y, por lo demás, prohibimos terminantemente que, aunque sean para fines benéficos y piadosos, se hagan colectas en las Iglesias en los días en que se han de hacer las generales por Nos ordenadas.

### C) POSTULACION POR LA DIOCESIS

Disponemos asimismo que los Religiosos o Religiosas de otras Diócesis no pueden postular limosnas, ni en metálico ni en especie, por los pueblos de Nuestra Diócesis sin obtener para ello Nuestra autorización por escrito.

Prevenimos, pues, a los Sres. Curas y Encargados de Iglesias de esta Nuestra disposición, de la que deberán informar a los fieles; para que en todo caso exijan a tales Religiosos o Religiosas dicha Nuestra autorización escrita; y en consecuencia informen luego a los fieles lo que proceda.

### D) RENOVACION DE LICENCIAS MINISTERIALES

Las fechas de los Sinodos para la renovación de estas licencias serán en el año corriente éstas: 21 de Febrero, 15 de Mayo, 17 de Julio y 16 de Octubre.

### E) EXAMENES QUINQUENALES

En conformidad con la Circular núm. 6 del año 1949, publicada en el núm. 7 del mismo, se celebrarán, para todos los Sres. Sacerdotes que están obligados a ellos, a tenor de la misma Circular, hacia fines de Junio, en la fecha que oportunamente se publicará en este «Boletín Oficial».

### F) NORMAS EN LA TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES MATRIMONIALES

Hemos podido comprobar con honda pena que se han cometido no pocas anomalías en la celebración de matrimonios, sobre todo de algunos cuyos expedientes, por exigencia del Derecho Canónico o por ordenación diocesana, se han tramitado en Nuestra Curia Eclesiástica. Estas anomalías (por llamarlas así con la palabra más suave) en materia tan grave y de tanta trascendencia como es el matrimonio cristiano, provienen ciertamente de que hay Curas que no han leído todavía, o si lo han leído lo han olvidado, la Instrucción dictada por la Sagrada Congregación para la disciplina de los Sacramentos, el 29 de Junio de 1941, dando las oportunas normas a que han de atenerse los párrocos al hacer las investigaciones canónicas sobre los que intentan casarse antes de la celebración del matrimonio.

Invitamos, pues, encarecidamente a los Sres. Curas y Encargados de Párroquias a leer y releer detenidamente la mencionada Instrucción, que se publicó en este «Boletín Oficial» con fecha 1 de Noviembre del referido año 1941, en el número 15 del mismo, páginas 219-228; para que cumplan estrictamente las normas allí contenidas; bien entendido que, si las olvidaren, se harán responsables de sus efectos y merecedores de las penas a que hubiere lugar en Derecho.

## G) RESIDENCIAS Y VACACIONES

No creemos necesario recordar los cánones del Derecho que obligan a la residencia a los Sres. Capitulares y Beneficiados de las Iglesias Catedrales y Colegiales y a los sacerdotes que tienen cura de almas, ni el que prohíbe a los clérigos, aunque no tengan beneficio residencial, ausentarse de su Diócesis sin la licencia de su Ordinario.

Salvas las legítimas vacaciones que conceden con las necesarias caute- las los sagrados cánones, y para las que Nos tenemos dictados los indispen- sables requisitos, dejamos confirmados para este año en curso lo ordenado en el de 1946 sobre las ausencias de los Sres. Curas. Pero queremos consig- nar aquí nuestra expresa voluntad de que no abandonen sus Parroquias en los días más solemnes, aunque fuere por motivo de predicación.

Para terminar, encarecemos a todos los Sres. Sacerdotes la atenta lectura de esta Nuestra Circular con lo publicado sobre su contenido en los años anteriores; y ordenamos que sea todo esto leído, para que mejor se recuerde y así se cumpla más fielmente, en las Conferencias de Moral y Liturgia que mensualmente se han de celebrar en todos los Centros de la Diócesis; pudiéndose leer dos o tres puntos en cada conferencia.

Orihuela 31 de Diciembre de 1955.

† **PABLO, Obispo de Orihuela**

## *Ejercicios radiados a los labradores de toda España*

**(Del 15 al 21 de Enero)**

En nuestro Boletín último, dimos la noticia de que, con motivo del IV Centenario de la muerte de San Ignacio de Loyola, el Comité organiza- dor pro Centenario proyectaba radiar unos Ejercicios dedicados especialmen- te a todos los labradores y campesinos de España, privados de ordinario de este gran medio de formación y santificación.

Ahora podemos ya anunciar que dichos Ejercicios comenzarán el día 15 de Enero y terminarán el 21 del mismo mes y esperamos del celo de nues- tros Párrocos que se ingenien la manera de hacer llegar la noticia a todos los fieles y hacerles posible la audición y práctica de estos Ejercicios a tenor de las normas dadas en el Boletín anterior.

Sigamos encomendando a Dios Nuestro Señor el fruto de estos ejerci- cios radiados para bien de tantas almas.

Orihuela 20 de Diciembre de 1955.

† **PABLO, Obispo de Orihuela**

## *Secretaría de Cámara y Gobierno*

### **Nombramientos de Personal**

Su Excia. Rvdma., el Obispo de la Diócesis, Dr. Don Pablo Barrachina y Estevan, ha tenido a bien hacer los siguientes:

*Cura Ecónomo de la Parroquia del lugar de San Fulgencio*, Rvdo. Sr. Don Baltasar Carrasco Guixot;

*Cura Ecónomo de la Parroquia del lugar de San Bartolomé, de la huerta de Orihuela*: Rvdo. Sr. Don José Fuentes Martínez;

*Coadjutor de la Parroquia de la Villa de Crevillente*: Rvdo. Sr. Don Antonio Pérez Beltrá.

Orihuela 20 de Diciembre de 1955.

*Dr. José Sanfeliu*, Deán  
Canc. Srio.

### **Agradecimiento del Excmo. Prelado**

Su Excia, Rvdma. recibió, con motivo de las fiestas de Navidad y Año Nuevo innumerables felicitaciones, no sólo de Autoridades y Jerarquías, de Entidades diversas, del Clero, de Ordenes y Congregaciones Religiosas y de Acción Católica y Asociaciones piadosas, sino también de muchísimas personas particulares; y no siéndole posible materialmente contestar a todas y a cada una de estas felicitaciones, desde las páginas de este «BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO» da a todos las más sinceras gracias por su amable recuerdo.

El Excmo. y Rvdmo, Prelado agradece estas muestras de cordial afecto y de sentida adhesión a su persona, bendiciendo a todos efusivamente.

Orihuela 1 de Enero de 1956.

*Dr. José Sanfeliu*, Deán  
Canc. Srio.

# *Tribunal Eclesiástico*

---

Causa: FERRANDEZ-MEDINA.

## **EDICTO**

Por el presente se notifica a Don José Medina Cayuelas, demandado y declarado contumaz en el periodo de práctica de prueba en la causa de separación conyugal tramitada a instancia de su esposa Doña Concepción Ferrández Ferrández, que en los autos correspondientes ha recaído sentencia definitiva, de la cual podrá recoger copia en la Secretaría de este Tribunal Eclesiástico, concediendo la separación conyugal perpetua.

Orihuela, doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

EL PROVISOR,  
*Licdo. Modesto Díez*

EL NOTARIO,  
*Carlos Camarasa*

---

## *Secretariado Diocesano de Misiones*

---

### **«Colecta del Domund 1955» (2.<sup>a</sup> lista)**

CANTIDADES RECIBIDAS HASTA EL 20 DE DICIEMBRE 1955

*Orihuela:* Correntías, 238'45 ptas.; La Murada, 225; Desamparados, 750.  
*Alicante:* Iglesia de San Juan Bautista de Benalúa, 2.780; Religiosas del Reformatorio de Adultos, 100; Asilo de Ancianos, 43; Iglesia Siervas de Jesús, 155; Agustinas, 46; Colegio de Jesús María, 15.671; Salesianas, 4.500; Colegio Calasancias, 2.525; Colegio Franciscanas, 1.512; Colegio Hijas de la Caridad, 2.000; Colegio Hermanos Maristas, 3.671; Instituto Social de la Mujer, 92; Congregación Mariana Masculina, 2.150; Jóvenes Sección Femenina, 455. - Cox, 443; Rafal (2.<sup>a</sup> vez), 157; Daya Nueva, 3.000; Altet, 133; Pinoso, 1.655; Pinoso: Escuelas, 154'25; Encebras, 80'50; Hondón de los Frailes, 800; Sax: Escuela de Doña Teresa Molina, 27; *Villena:* Parroquia de Santiago: Colecta en las Misas, 1.583; Niñas Colegio Carmelitas, 3.124; Niñas Colegio RR. Paules, 1.000; Colegio Salesiano, 785'10; Mesas Petitorias, 416; Jóvenes de A. C., 396; Velada Misional, 273'30; Colegio Milagrosa, 192; Niñas Escuelas Don Joaquín M.<sup>a</sup> López, 108; Capilla Carmelitas, 31; Comunidad Carmelitas, 50; Capilla Hospital, 90; Comunidad Siervas del Hospital, 25; Cruzados del Corazón de Jesús, 100; Doña Dolores Caturla 50; Don Emilio Manzanique, 50; Don Francisco Cerdán y señora, 100; Doña María Marhuenda, 50; Escuelas de Niñas de Doña Elena, 65; Escuela Graduada de niños núm. 2, 50; Don Aurelio López, 25; Parroquia de Santa María, 2.501'25 pesetas.

El Director Diocesano,  
*Antonio Hurtado de Mendoza*



# *Crónica Diocesana*

## **Primera Semana de Oración y Estudio para las Religiosas de la Enseñanza**

Nuestro Excmo. Prelado, haciéndose eco de las consignas del Santo Padre, y siguiendo su plan de adiestrar y perfilar en el uso de las armas apostólicas a sus colaboradores diocesanos, ha organizado la Primera Semana de Oración y Estudio para las Religiosas de la Enseñanza, que tuvo lugar durante los días del 20 al 23 de Diciembre pasado, ambos inclusive.

El Colegio de Jesús-María de Alicante ha sido durante cuatro días el campo de entrenamiento. Religiosas de toda la Diócesis, en número muy superior a un centenar, han acudido al llamamiento del Pastor sedientas de espíritu y de orientaciones pedagógicas, y ansiosas de llevar a efecto con el máximo rendimiento su misión formativa.

Comenzaba la jornada diaria con la meditación platicada y Misa de comunión por el Excmo. Sr. Obispo. Con palabra agil y contundente fué echando los fundamentos del concepto de religiosa, que se ha de ir transformando mediante el silencio interior en viva imagen de Cristo, y ha de tener como nota distintiva su omnímoda sumisión a la Iglesia.

La característica de la jornada ha sido su enfoque eminentemente práctico, como indica el elenco de temas espirituales, pedagógicos, psicológicos y de orientación apostólica sobre todo, que en obsequio a la brevedad muy escuetamente a continuación se indican: virginidad y maternidad de la religiosa y medios para vivirlas, oración y cumplimiento de la Regla y votos. Ignorancia religiosa, acto de fe y metodología en la enseñanza de la Religión. Crisis y formación espiritual y apostólica de las jóvenes, etc. Actuaron prestigiosos sacerdotes diocesanos.

Mañana y tarde transcurrían de idéntica forma. A una charla general sucedía un descanso breve, y después tenía lugar una «Revisión» para Superiores y Asistentes únicamente, dando ocasión al «bombardeo» sobre el tema anteriormente expuesto. Podíamos llamarla «casuística» de la conferencia. Es excusado decir el interés de dichas «Revisiones». Las demás Religiosas escuchaban, mientras tanto, otra ponencia.

Era muy notable el afán con que todas las Religiosas tomaban sus notas y hacían sus consultas al final de las charlas. Pero sobre todo fué un acierto el buzón de preguntas que al efecto mandó colocar el Sr. Obispo para facilitar la intervención de todas las Religiosas. Después de cada po-

nencia, y hecho un breve resumen de la misma, contestaba paternalmente a todas las consultas depositadas.

Terminaba el día a los pies del Maestro, como había comenzado. El Sr. Obispo, con nuevos y potentes bríos, daba la última plática sobre formación interior y apostólica, escuchada con avidez por las religiosas, a pesar del esfuerzo de todo el día. Finalizaban los actos con la bendición del Santísimo.

No debe silenciarse el aplauso cerrado, con expresión de optimismo, que prodigaron las Religiosas al anuncio que hizo el Sr. Obispo de la segunda y ulteriores semanas de Oración y Estudio. Como tampoco sería justo silenciar el espíritu de unidad y de amor que ha reinado durante la semana en medio de la variedad de tocas y hábitos, y dentro del ambiente de generosidad y amabilidad extraordinarias que han derrochado la Superiora y Religiosas de Jesús-María.

## SANTA VISITA PASTORAL

LA BAYA. Coincidió la Santa Visita Pastoral con la Fiesta del Titular, el Apóstol San Andrés.

A pesar del mal estado de los caminos y carreteras, a causa de la abundante lluvia, llegó Su Excia. Rvdma. el Sr. Obispo acompañado del Rvdo. Sr. Cura, del Orador Sagrado de esta Fiesta y del Coro del Sgdo. Corazón de Jesús de Elche. Asistió el Sr. Obispo a la Misa Solemne que se celebró, interpretando el acertado Coro una del M. Lorenzo Perossi.

Después del Divino Sacrificio, en amenísima convivencia familiar, interrogó S. E. a los niños y niñas de la Feligresía sobre Catecismo.

Fué obsequiado con un vino y, acto seguido, partió a Valverde a comer.

Por la tarde se dirigió a Novelda, según tenía prometido y anunciado en la estancia anterior. Allí, acompañado de las Autoridades y del M. Rvdo. Sr. Cura Arcipreste, visitó «el Castillo» o Santuario de Santa María Magdalena, Patrona de la Ciudad. Quedó grandemente complacido viendo la devoción del pueblo manifestada en aquella hermosa construcción, que admiró. También se llegó a visitar las dependencias de la Caja de Ahorros de Novelda, conviviendo con la Junta y personal empleado. Como a Presidente de Honor, le ofrecieron un hermoso presente de frutos. El Sr. Obispo manifestó, repetidas veces, su complacencia por esta benéfica Obra Social. Antes de partir a Orihuela, quiso saludar a los Sres. de la Cooperativa en sus oficinas y almacenes, quienes le obsequiaron también con productos del campo.

LA HOYA. A la hora prefijada del día 2, llegó el Sr. Obispo a la Hoya con abundante lluvia. La Iglesia se vió pronto llena de fieles que escucharon la salutación de S. E. quien, al mismo tiempo, les dispensó del recibimiento preparado, e impedido por el tiempo lluvioso.

Terminada la Misa, administró la Confirmación a 50 niños y 68 niñas. Fueron Padrinos D. Santiago Navarro y Doña María Esclápez.

Visitadas las Escuelas, se dirigió el Sr. Obispo a Derramador. Lo intran-sitable de los caminos (que tuvieron que hacerse a pie en su mayor parte) no impidió al pueblo que acompañara a su Prelado. Los confirmados ascienden a 27, que fueron apadrinados por D. Juan Bta. Martínez Vicente y D.<sup>a</sup> Pura López Torregrosa. Las estampas-recordatorios, repartidas en esta festividad pastoral, fueron recibidos por los fieles con muestras de simpatía. El nivel catequístico de los alumnos mereció la alabanza del Sr. Obispo.

Por la tarde visitó Algoda. Esta Partida recibió al Rvdm. Visitante con vivas manifestaciones de júbilo. En la Iglesia, primorosamente adornada, oyeron el saludo cariñoso del Padre y Pastor que, inmediatamente, confirió el sacramento de la Confirmación a 26 niños y 65 niñas cuyos Padrinos fueron D. Adrián Santamaría y D.<sup>a</sup> Angeles Martín.

A pesar de lo avanzado de la hora, todavía quiso visitar Matola. Emocionó al Excmo. Sr. Obispo la afluencia de personal que, como insensible a las inclemencias del tiempo, esperó a S. E. manifestando a su llegada una gran alegría. Los niños ostentaron estandartes y banderas.

Una vez confirmados los 47 niños y 47 niñas, apadrinados por D. Carlos Antón y D.<sup>a</sup> María Sepulcre, se despidió S. E. de la Partida en esta última jornada de Visita Pastoral al Campo de Elche.

*ELCHE. Parroquia de Santa María.* El día 4, y en la Plaza del Caudillo, esperó el pueblo ilicitano a su Prelado. Le recibió el M. Rvdo. Sr. Cura Arcipreste, Clero de la Ciudad, Excmo. Ayuntamiento y numeroso público. Los estandartes de las diversas Asociaciones, Cofradías, y de A. C. jalonaron las filas de fieles que se dirigieron a la Iglesia Arciprestal.

En la homilía, exhortó Su Excia. Rvdma. a la convivencia en la verdad y la caridad.

Administró la Confirmación a 800 aproximadamente.

Esta misma mañana giró visita al Colegio de las MM. Jesuitinas.

Por la tarde, después de recibir a la A. C. y demás Asociaciones Piadosas, confirmó unos 400.

Esta misma tarde llegó Su Excia. Rvdma. a Almoradí con el fin de clausurar la Primera Asamblea Comarcal de Acción Católica, que se celebra en este Curso. El entusiasmo con que recibió el pueblo de Almoradí a su Rvdm. Prelado no decreció un momento y los fieles, manifestando su raigambre católica, no perdonaron ocasión de tributarle su afecto y adhesión. Hecha la Reserva de S. D. M., se leyeron las conclusiones de las Cuatro Ramas, que aprobó el Excmo. Prelado con orientadoras frases dirigidas a los asistentes, como final de esta provechosa Asamblea.

*Parroquia del Salvador.* Día 5. En las puertas de este nuevo y hermoso Templo esperaban al Sr. Obispo el Clero Parroquial y fieles. Las banderas de A. C. acompañaron y dieron esplendor a las ceremonias de rito.

En la santa Misa, oficiada por el Sr. Obispo, además de entonarse cánticos en los que participó el pueblo, el coro parroquial interpretó selectos motetes polifónicos con religiosidad y gusto artístico.

En dos turnos fueron confirmados 237 niños y 374 niñas, apadrinados por D. Manuel Torres Serrano, Presidente de la Junta Parroquial de A. C., y D.<sup>a</sup> Amparo García Beltrán, Presidenta de las Mujeres de A. C.; y por Don Manuel Blacazar Rubio y la Srta. Josefina Pérez Agulló, Presidente de los Hombres y de las Jóvenes de A. C. respectivamente.

De aquí pasó Su Excia. Rvdma. a los Salones de A. C., donde, por separado, departió con las Ramas masculinas y femeninas de problemas de formación y apostolado.

Por la tarde, después de visitar Escuelas y el Colegio de las Hll. Terciarias Carmelitas, hizo la acostumbrada visita a enfermos de la que salió muy bien impresionado.

*Parroquia de San Juan.* -Día 6. La jornada dedicada a esta Parroquia tuvo que ser interrumpida después de la Misa. Así, pues, celebrando el Santo Sacrificio, con plática y Comunión general, partió el Sr. Obispo a Alicante para solemnizar los Cultos que se celebraron en la Colegiata en honor de su Titular y Patrono de la Ciudad, San Nicolás. Terminada la solemnidad, regresó para reanudar el orden de visita en esta Parroquia.

D. Mariano Pérez Díez y D.<sup>a</sup> Teresa Parreño de Pérez; D. Andrés Román Esteve y D.<sup>a</sup> Edelmira Berenguer de Lucas, fueron los padrinos de los 479 confirmados en dos turnos consecutivos.

No dejó de visitar Su Excia. Rvdma. al R. P. Jaime Vanreil, Cura de la Parroquia y que se hallaba enfermo.

Antes de comer, cumplimentaron al Rvdmo. Prelado las diversas asociaciones de Apostolado de la Feligresía.

Por la tarde, después de presidir una sesión catequística con los niños de las escuelas, se llegó a Santa María donde confirmó a unos 300, entre niños y niñas.

Terminada esta ceremonia, dió la enhorabuena públicamente a las MM. Jesuitinas y niñas del Colegio por el ejemplar silencio y compostura en el acto.

*Parroquia de San José.* Día 7. Según acuerdo, tomado a su tiempo con los Sres. Curas, de prolongar la Santa Visita en la Ciudad de Elche, llegó el Sr. Obispo a practicarla en esta Parroquia en la víspera de la Inmaculada Concepción.

Celebradas las ceremonias rituales de entrada, celebró la Santa Misa en la que comulgó gran número de fieles.

En total fueron confirmados alrededor de 600.

Por la tarde, acompañado del Sr. Arcipreste, se dirigió el Sr. Obispo a la Perleta a administrar el Sacramento de la Confirmación. Digna de alaban-

za fue la delicada ornamentación de la portada e interior de la Iglesia. Después de la ceremonia de la confirmación, aceptó el vino de honor con que le obsequiaron, y regresó a la Parroquia de San José.

El resto de la tarde lo dedicó, en su mayor parte, a visitar las cuevas y enfermos.

Acto seguido atendió a las Ramas de A. C. y Asociaciones y, como final de esta jornada, pasó al Hospital a ver la Comunidad de Hijas de la Caridad y enfermos hospitalizados.

*Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús.* Día 9. Con todo esmero litúrgico se celebraron los actos rituales de la Visita a la Parroquia. La Sagrada Comunión fue muy numerosa. El Coro Parroquial actuó en la Santa Misa con motetes eucarísticos.

Terminada la absolución por los Difuntos de la Parroquia, y después del desayuno, administró la Confirmación a unos 1.200.

Su Excia. Rvdma. queriendo alternar con todo el Clero de la Ciudad para discutir problemas generales, les convocó a una reunión general en la Casa del Sr. Arcipreste, en donde, además, hubo una comida de hermandad.

Por la tarde, después de dirigir la palabra a las Ramas de A. C., reunidas en sus Locales, pasó a la Clínica atendida por MM. Carmelitas. Quedó muy satisfecho de la labor formativa y apostólica de dichos Centros Parroquiales.

A las 8 de la noche, y según estaba previsto, S. E. se trasladó a los Locales de las Escuelas, junto a la Parroquia de S. José, en donde había reunidos unos trescientos obreros. Fue el Sr. Obispo quien, deseoso, como Pastor del Rebaño de la Iglesia Orcehitana, de conocer los problemas y necesidades de la clase trabajadora y de enseñarles la Doctrina Social de la Iglesia, provocó esta reunión. Hermosa y aleccionadora resultó aquella convivencia. Los obreros, con sencillez de hijos, preguntaban al Sr. Obispo todo lo que les podía interesar, contestando a continuación S. E., siempre según la doctrina evangélica y de los RR. Pontífices. Los obreros, enfervorizados, aplaudieron los desvelos del Sr. Obispo y rodearon su coche en animada charla, antes de partir. Exponente de lo que fue esta reunión fue la petición de los obreros de que se verificara otra sesión parecida. Se concretó para las ocho horas de la tarde del día 19.

En dicho día y a la hora anunciada cerca de un millar de obreros había congregados esperando a Su Excia. Rvdma. Empezó la reunión con una explicación general de la Doctrina Social de la Iglesia, deteniéndose el Sr. Obispo en aquellos puntos que creía más aptos para la concurrencia. De nuevo surgió el diálogo, y los obreros, con corrección extraordinaria, expusieron sus puntos de mira, a los que contestaba el Sr. Obispo con todo afecto y precisión doctrinal. La reunión duró hora y media, sintiendo todos que el tiempo corriera tanto. La última interpelación fue hecha por un obrero que pidió, en nombre de todos ellos, que volviera S. E. por Elche para tratar, en

reuniones parecidas, de temas sociales. Al terminar, la ovación fué clamorosa, y los obreros rodearon al Sr. Obispo intentando besar su anillo pastoral. Dando el anillo a unos y conversando con otros salió S. E. del lugar. Nunca olvidará el Sr. Obispo estos dos ratos de trato directo con sus obreros. Efectivamente, y como algunos obreros han dicho, éstos han sido unos de los principales actos de la Visita Pastoral.

Pernoctó en esta Ciudad de Elche para, al día siguiente, después de la Misa celebrada en Sta. María, practicar la visita al Monasterio de las Clarisas.

CREVILLENTE. Día 11. El recibimiento preparado para la entrada oficial del Rvdmo. Prelado en la Parroquia de Ntra. Sra. de Belén de Crevillente, fué apoteósico. El elemento oficial, junto con el Clero de la Parroquia y Asociaciones Piadosas, saludaron con entusiasmo al Pastor y Pontífice.

Fuó tal el número de fieles que se acercaron a recibir la Sagrada Comunión que, para no retardar los actos de la Visita, tuvieron que administrarla los Sres. Cura y Coadjutores mientras que el Sr. Obispo finalizaba la Santa Misa.

En los dos turnos de este día fueron confirmados 244 niños y 550 niñas, en el primero; y, en el segundo, 120 niños y 23 niñas. Actuaron de Padrinos en todos estos actos y en el del día siguiente D. Francisco Candela Adsuar y D.<sup>a</sup> María Espinosa Oliver.

Según el orden programado, reunió el Sr. Obispo a las Asociaciones Piadosas y miembros de Acción Católica, animando a todos a la colaboración en el apostolado.

Vió Su Excia. Rvdma. el tesoro de la Parroquia y admiró la riqueza de ornamentos y vasos sagrados. Así mismo pudo percatarse de la fábrica del Templo, capaz y suntuoso.

Dedicó largo rato a las Escuelas. Todos los niños y niñas del censo escolar fueron distribuídos en dos amplias secciones. Preguntó la letra y el concepto de diferentes partes del Catecismo y repartió caramelos abundantes a los más aventajados.

Su Excia. Rvdma., viendo las posibilidades y la labor que en este magnífico pueblo de Crevillente se está desarrollando, alargó un día más su visita para poder atender a las múltiples facetas de su apostolado.

Así, pues, el día 12 celebró Misa de Comunión, viéndose muy concurrida del elemento piadoso y mejor formado.

En único turno confirmó a 110 niños y 109 niñas, apadrinados por los Señores antes citados.

Esta misma mañana visitó a las MM. Carmelitas, a las que dedicó una plática y con las que trató de sus asuntos y problemás particulares. A continuación departió, en amigable charla, con los ancianitos de dicho Asilo.

Por la tarde visitó los enfermos de la localidad, entre los cuales se hallaba un Sacerdote, con el que conversó animadamente con más detenimiento. A continuación se trasladó al Barrio de las Cuevas, visitando todos los enfermos, retirándose a la Casa Parroquial ya muy de noche.

VINOS DE MISA

---

J. de Muller,

S. A.

TARRAGONA

Casa fundada en 1851



MEDALLA DE ORO

EN

LA EXPOSICION

VATICANA DE 1888

PROVEEDORES  
DE SUS SANTIDADES  
PIO X, BENEDICTO XV,  
PIO XI, Y PIO XII

**GARANTIA DE ABSOLUTA PUREZA**

*Certificados de numerosos Excmos. Prelados de España y del Extranjero y del Rvdo. Padre Eduardo Vitoria, S. J., Fundador del Instituto Químico de Sarriá (Barcelona).*

---

DISTRIBUIDOR:

**Sra. Sobrina de Juan Sánchez García**

Calle Mayor, 28

ALICANTE

# GRAN SASTRERIA ECLESIASTICA

## J A U L E N T

Impermeables, Sombreros y Bonetes

Facilidades de pago. Remitimos muestras  
sin compromiso.

---

Cucurulla, 5

Tel. 216043

Apartado 96

## BARCELONA (2)

### Casa ESTRUCH

Mayor, 19

ORIHUELA

**Gran surtido de artículos con rebaja de precios:**

---

*Rosarios desde 9 pesetas la docena.*

*Estampas, con variadísimos modelos, desde 22 pesetas  
el millar*

*Incienso a 18 pesetas el kilo*

---

Depósito de toda clase de libros.—Todas las obras de fondo de la Editorial Herder.—Del Cardenal Gomá.—De Thot.—Libros de meditaciones.—Misales, etc.

Vidas de Santos en tomitos desde 0'50, con elegante presentación y escritos con amenidad.—Imágenes, Crucifijos, orfebrería religiosa, Medallas, Artículos de escritorio y material escolar.



# Banco Español de Crédito

**Domicilio Social: Alcalá 14, MADRID**

---

Capital desembolsado..... Ptas. 408.375.000'00 >  
Reservas..... > 605.119.131'09 >

---

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERO, Cedaceros, 4 - MADRID

---

471 DEPENDENCIAS EN ESPAÑA Y MARRUECOS

---

DEPENDENCIA DE ORIHUELA

---

EJECUTA BANCARIAMENTE TODA CLASE DE  
OPERACIONES MERCANTILES Y COMERCIALES

---

ESTA ESPECIALMENTE ORGANIZADO PARA LA  
FINANCIACION DE ASUNTOS RELACIONADOS  
CON EL COMERCIO EXTERIOR.

---

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

---

## LIBRETAS DE AHORRO

---

DEPENDENCIAS EN LA PROVINCIA: Alicante, Alcoy  
Aspe, Callosa de Segura, Crevillente, Denia, Elda, Elche  
Jijona, Manóvar, Novelda, Pego, Villajoyosa y Villena.

---

(Aprobado por la Dirección General de Banca el 15 - 5 - 55 con el número 1.688)

Veras litúrgicas **GAUNA** para el Culto

MARCAS REGISTRADAS: "MAXIMA" Y "NOTABILI"

Capiteles **GAUNA** para las mismas

ECONOMIA Y LIMPIEZA

Lámparas de cera **GAUNA** patentadas

PARA EL SANTISIMO, OFRENDAS Y VISITA DOMICILIARIA

---

**NIETOS DE QUINTIN RUIZ DE GAUNA**

(Casa Fundada en 1840)

APARTADO, 62

**VITORIA**

M. IRADIER, 44

**BANCO CENTRAL**

Alcalá, 49 y Barquillo, 2. - MADRID

---

Oficina Central, 279 Sucursales y 69 Agencias en Capitales  
y principales plazas de la Península, Islas Baleares,  
Canarias y Marruecos

---

Capital en circulación. 275.000 000 de pesetas

Fondos de reserva . . . . 275.000.000 »

**Corresponsales en todas las plazas  
importantes de España y del Extranjero**

*Aprobado por la Dirección General de Banca y Bolsa con el n.º 905*

ELABORACION ESPECIAL

DE

VINO BLANCO DULCE

PARA EL SANTO SACRIFICIO DE LA MISA

**LOIDI Y ZULAICA**

SAN SEBASTIAN

Proveedores de los Sacros Palacios Apostólicos

CASA CENTRAL

Bodegas de elaboración

Idiáquez número 5

en **ALCAZAR**

Telegramas: LOIDI

*Fundada el año 1875*

de **SAN JUAN**



Ciudad Real

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Segovia, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), R. P. Dr. Eduardo Vitoria S. J., etc.

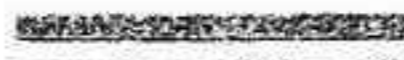
EXPORTACION A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

# BANCO

## HISPANO AMERICANO

### MADRID



CAPITAL	350.000.000 ptas.
RESERVAS	450.000.000 ptas.

### Sucursal de ORIHUELA

**DOMICILIO:** Lopez Pozas núm. 3



*Aprobado por la Dirección General de Banca y Bolsa  
con el núm. 284.*

Imprenta Oratorio Festivo  
Orihuela